



**MUNICIPIO DE VILLA CLARA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Villa Clara - Entre Ríos

## **ORDENANZA 005/22**

### **VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza 012/17, que reglamenta el desmalezamiento adecuado de los terrenos ubicados en la planta urbana de nuestra localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que luego de la sanción de la Ordenanza 012/17 se ha creado el Juzgado de Faltas en nuestra localidad.

Que la Ordenanza 012/17 ha quedado desactualizada en tanto ordena la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Juez de Faltas local considera necesario además modificar el procedimiento de constatación de la Ordenanza 012/17, por uno que provea mayor celeridad.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 012/17 que quedara redactado de la siguiente manera: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º y 2º de la presente, será constatado a través de un acta de inspección realizada por los funcionarios municipales que se designe al efecto, en la misma se citará al infractor a realizar su descargo en el Juzgado de Faltas Local, haciéndole saber que si acredita el cumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles de realizada la constatación, el Juez de Faltas considerará cumplida la obligación.

**ARTICULO 2º)** Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza 012/17 que quedara redactado de la siguiente manera: En caso de inmuebles de propietarios desconocidos o cuyos domicilios se ignoren, y que se encuentren en infracción, la notificación del acta de constatación quedará practicada mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y/o en los medios de comunicación radiales y/o televisivos y/o gráficos de la localidad y en la página web oficial de la Municipalidad, por medio de los cuales se informa la existencia del acta de comprobación y se lo citara al juzgado de faltas local a ejercer su derecho de defensa bajo apercibimiento de resolver sin más trámite.

**ARTICULO 3º)** Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza 012/17 que quedara redactado de la siguiente manera: Una vez realizada el acta de constatación se girarán las actuaciones dentro del plazo de 48 horas hábiles al juzgado de faltas local, las mismas se registrarán por el procedimiento que establece el Código de Faltas de la ciudad.

**ARTICULO 4º)** Deróguese el artículo 6º de la Ordenanza 012/17 debido a que las sanciones relativas a la misma ya se encuentran reguladas en el código de faltas local.



## MUNICIPIO DE VILLA CLARA

### CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Rios

**ARTICULO 5º)** Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza 012/17 que quedara redactado de la siguiente manera: El juez de faltas podrá disponer la limpieza y el desmalezamiento del predio, fundado en cuestiones de sanidad y seguridad pública. Dicha tarea se realizará con personal municipal y/o terceros particulares y los costos originados por este servicio estarán a cargo del propietario/s y/o poseedor/es del inmueble, liquidando como trabajo por cuenta de particulares según lo establece el Código tributario Municipal en su parte especial. La cancelación por la contraprestación deberá hacerse efectiva en el término de diez (10) días hábiles en la tesorería de la Municipalidad de Villa Clara. En caso de omisión se procederá por la vía de ejecución de apremio fiscal.

**ARTICULO 6º)** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

**DIEGO DAMIAN HUCK**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**Marcelo H. Alvarez**  
Presidente  
H. Concejo Deliberante